

CAPITULO 1: **CONDICIONES GENERALES**

1.1 - Además de las condiciones contenidas en esta pieza y las emergentes de las disposiciones, rigen las indicadas en:

- a)** Las Condiciones Particulares del Pliego de Condiciones que antecede.
- b)** Las normas descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en las Condiciones Particulares de este Pliego.
- c)** Las comunicaciones y circulares que curse la Fundación Parque de Vacaciones informando sobre aclaraciones y/o modificaciones al Pliego.

1.2. - En los casos que en el presente Pliego se mencionen cantidades de días deberá interpretarse que son días corridos, salvo que expresamente se establezca lo contrario. Cuando se mencionen días hábiles serán aquellos considerados como tales en el país.-

CAPITULO 2: **APERTURA DE LAS OFERTAS**

2.1. - Será válido el acto de licitación cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

2.2. - En caso que no se presentara ninguna oferta por lo que resultaría desierto el acto, se procederá a efectuar un segundo llamado, el que tendrá lugar el día y la hora indicados en este mismo pliego.

2.3 - Se deja establecido que para el caso que se admitan propuestas de cotización por renglones y no se cotizara por la totalidad de ellos, se validará igualmente el acto de apertura, con el número de ofertas que se presenten, procediéndose a efectuar un segundo llamado, conforme a lo indicado en el **Artº 2.2.** para los renglones por los cuales no se hubiera recibido ninguna cotización.

2.4. - Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

a) Depósito en Títulos de Deuda Pública Nacional y/o Municipal computados por su valor nominal. Las Obligaciones Hipotecarias reajustables se computarán por su cotización en la Bolsa de Valores al último día hábil anterior al de la fecha de caución.

Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Fundación Parque de Vacaciones Ute - Antel.

b) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza.

c) Póliza de Seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado.

d) Depósito en efectivo.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser por un monto equivalente como mínimo al **1 %** del valor de la oferta. En caso de cotizarse parte del precio en moneda extranjera, a los efectos del depósito de garantía, su equivalente en moneda nacional será calculado considerando el tipo de cambio vendedor en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de caución ó a la de emitido el aval o fianza.

No se exigirán Garantías de Mantenimiento de oferta por aquellas inferiores a 4 (cuatro) topes máximo del concurso de precios (monto actual del tope máximo del Concurso de Precios \$ 1.412.000,00).

2.5. - En los casos b) y c) mencionados en el **Artº 2.4.** los contratos originados por las garantías deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario

trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro, dentro de las 24 horas en que este fuera solicitado por la Fundación Parque de Vacaciones.

2.6 - El adjudicatario deberá mantener vigente la garantía de mantenimiento de oferta hasta la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.7 - Los oferentes deberán presentar el depósito de Garantía referido en el **Artº 2.4.** con la antelación que deseen, hasta una (1) hora antes del momento fijado para el acto de apertura de las ofertas, en la Sección Tesorería, de la Fundación Parque de Vacaciones en Lavalleja o en oficinas de la Fundación en Montevideo (Gral. Caraballo 1127), estando facultada la Fundación Parque de Vacaciones o en quien esta delegue, para autorizar la extensión de dicho plazo.

2.8. - Cuando la oferta presenta alternativas o variantes, a los efectos de determinar el monto de la garantía, deberá tenerse en cuenta la alternativa que determine el mayor valor de oferta.

2.9 - Los proponentes que no coticen por la totalidad del material licitado, depositarán en garantía como mínimo el **1 %** del importe de los renglones cotizados.

2.10. - Independientemente de lo establecido para el depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta.-

CAPITULO 3: **PROPUESTAS**

3.1. - Las propuestas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, deberán presentarse por duplicado bajo sobres cerrados, que llevarán en forma visible las indicaciones establecidas en la última página que se agrega este formulario y serán recibidas en la Sub-Gerencia de Servicios y Recursos Internos de la Fundación Parque de Vacaciones, sito en el Departamento de Lavalleja paraje San Francisco Ruta 12, km. 347.500, o en la dependencia que se designe a tal efecto en la hora y día indicados también en dicha página, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Las ofertas podrán presentarse personalmente en el lugar habilitado a tal efecto, o enviarse por correo o fax, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura. Si los pliegos de condiciones así lo autorizan podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

3.2. - El oferente deberá iniciar su propuesta con la siguiente nota de presentación ". , abajo firmante con domicilio legal constituido en la calle..... N°..... de la ciudad de, República Oriental del Uruguay, dirección postal, teléfono, se compromete a entregar el suministro descrito en el Pliego de Condiciones de la Licitación N°..... con sujeción a las disposiciones allí contenidas y a las aclaraciones e informaciones emitidas por la Fundación Parque de Vacaciones con posterioridad a la impresión de dicho Pliego, que declaro conocer y acepto cumplir en todos sus detalles y a las leyes y tribunales del país, con exclusión en todo otro recurso, de acuerdo con la información incluida, por los precios unitarios y globales y en los plazos que indico".

3.3. - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Para el estudio de las ofertas y su aprobación, se dispondrá de un plazo mínimo de

30 días, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener su oferta, no obstante lo relativo a los precios y sus reajustes se regirán por lo establecido en el Capítulo 8 "Variaciones de Precio". Sin detrimento de que la Fundación Parque de Vacaciones se expida en un plazo menor.

3.4. - La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

CAPITULO 4: **ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

4.1. - La Fundación Parque de Vacaciones se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro.

4.2. - La Fundación Parque de Vacaciones se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego.

4.3. - Las ofertas que presenten borraduras, enmiendas o correcciones que no esté debidamente salvadas, podrán ser rechazadas.

4.4. - Si en la oferta se manifiesta discrepancia del precio unitario con el precio total o de cualquiera de éstos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta, la expresión del precio que resulte más favorable para la Fundación Parque de Vacaciones.

4.5. - La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta, significará el rechazo de la misma.

4.6. - La Fundación Parque de Vacaciones se reserva el derecho de adoptar criterios de comparación que permitan tener en consideración:

a) Diferencias en los plazos de entrega

b) Incidencia en las fórmulas de ajuste de precios

c) Mayor economía por rendimiento, vida útil y/o mantenimiento.

4.7. - A los efectos comparativos, en caso que una oferta no indique los datos necesarios de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones, la Fundación Parque de Vacaciones podrá incluirlos en la oferta según la evaluación económica que considere apropiada, para ponerla en condiciones equivalentes a las otras propuestas.

4.8. - En la comparación incidirán las condiciones de pago establecidas por el oferente, considerándose además los costos asociados que para la Fundación Parque de Vacaciones tienen las formas de pago ofrecidas. Para evaluar dicha incidencia se actualizarán los pagos y los mencionados costos asociados, a una tasa anual que a su juicio, sea representativa del costo para la Fundación Parque de Vacaciones de obtención de recursos.

CAPITULO 5: **NEGOCIACIÓN**

5.1. - A los efectos de evaluar las propuestas, se podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias.- En caso de presentación de ofertas

similares, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas de calidad ó de precio.

Si se presentaren 2 (dos) ó más ofertas similares, se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas otorgando un plazo no menor a 24 horas hábiles.

5.2. - En caso de resultar una igualdad de ofertas y el objeto del contrato permitiere dividir la adjudicación, se podrá efectuar la adjudicación a todos los oferentes que estuviesen en tal situación por las partes proporcionales que correspondan.

De no ser posible el fraccionamiento por la naturaleza del objeto licitado, o no aceptarse el último procedimiento indicado, la adjudicación se efectuará por sorteo, convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto si así lo desean.

5.3. - Se podrán establecer negociaciones tendientes a la mejora de ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

5.4 - Los institutos de mejora de ofertas y negociaciones establecidos precedentemente, serán utilizados por la Institución cuando lo consideren conveniente para los intereses de la Fundación Parque de Vacaciones.

CAPÍTULO 6: **ADJUDICACIÓN**

6.1. - La Fundación Parque de Vacaciones podrá dividir por razones fundadas la adjudicación de la licitación entre varios proponentes así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas.

6.2. - La Fundación Parque de Vacaciones no se obliga a aceptar la más baja y ninguna otra de las propuestas que le sean presentadas y se reserva el derecho de rechazarlas todas, si a su exclusivo juicio lo estimara conveniente.

6.3. - Asimismo, la Fundación Parque de Vacaciones no se obliga a optar, con respecto a determinado renglón que resuelva adjudicar, por el ofrecido a menor precio, sino que podrá optar teniendo en cuenta la calidad o cualidades que a su exclusivo juicio contemple mejor su conveniencia.

6.4. - La Fundación Parque de Vacaciones se reserva el derecho de aceptar o rechazar los componentes propuestos y los valores asignados a los coeficientes de incidencia en las fórmulas de reajuste.

6.5. - La Fundación Parque de Vacaciones podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la Fundación.

6.6. - Dictada la resolución de adjudicación, la Fundación Parque de Vacaciones a través del Dpto. De Control de Recursos Humanos y Concesiones citará por medio probatorio al o los adjudicatarios o a quienes los representen legalmente para que concurran a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo.

6.7. - La Sub-Gerencia de Servicios y Recursos Internos, comunicará a los restantes oferentes, quien ha sido él o los adjudicatarios y el momento a partir del cual puedan retirar la garantía de mantenimiento de oferta si hubiera correspondido su presentación.

6.8. - Dentro del término de tres días hábiles de realizada la comunicación, el adjudicatario o su representante deberá presentarse en la Fundación Parque de

Vacaciones (Lavalleja) con la documentación que acredite su identidad y su representación.

Estudiada la misma, se fijará día y hora para la firma del contrato respectivo. Si el adjudicatario o su representante no concurriera a notificarse o no presentara la documentación que le fuera requerida, en la fecha señalada, la Fundación Parque de Vacaciones podrá anular la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e indicar acción por incumplimiento de contrato o por daños y perjuicios.

6.9. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá sustituir su depósito de garantía establecido en el **Artº2.4** como mínimo por el 5% del monto total contratado, efectuándose entonces por parte de la Administración la liberación de la garantía de mantenimiento de oferta. La garantía podrá constituirse mediante alguna de las formas ya indicadas para la garantía de mantenimiento de oferta (**Artº2.4.**).

No se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para aquellas adjudicaciones por montos inferiores a 2 (dos) topes máximos del Concurso de Precios (monto actual del tope máximo del Concurso de Precios \$ 1.412.000,00).

6.10. - Esta garantía deberá constituirse a la firma del contrato. La Garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro que ampara. La Fundación Parque de Vacaciones se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

6.11. - Para cualquiera de las formas establecidas en el **Artº2.4** las garantías estarán a disposición de la Fundación Parque de Vacaciones y los contratos originados por éstas deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno ó discusión para hacer efectivo su cobro, dentro de las 24 horas en que éste fuera solicitado por la Fundación Parque de Vacaciones.

6.12. - AUMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS CONTRATOS. Los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor en uno y otro caso. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés para la Fundación y que excedan de las antes indicadas, previa aceptación del contratista.

CAPITULO 7:

PRECIO, FORMA DE COTIZAR

7.1. - Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se indica en las Condiciones Particulares del Pliego de Condiciones. (Pieza "A").

7.2. - Las cotizaciones se efectuarán en general en moneda nacional.

7.3. - No obstante si la mercadería o el servicio ofertado, o parte de los mismos, no son de origen nacional, podrá cotizarse en moneda extranjera bajo las condiciones de pago establecidas en el **artículo 10.1. -**

7.4. - Para cada mercadería cotizada se expresará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

7.5. - La oferta deberá indicar cuáles son los impuestos a las transacciones comerciales que afectan directamente a las mercaderías cotizadas, debidamente aclarado para cada caso si así correspondiese. Se expresará si dichos impuestos están incluidos en los precios.

7.6. - La omisión en la oferta de lo establecido en el numeral anterior significa

que los precios incluyen la totalidad de los impuestos referidos en dicho artículo.

CAPITULO 8: **VARIACIONES DE PRECIO**

8.1. - Los precios podrán estar sujetos a los reajustes originados por las fluctuaciones en los costos, de acuerdo a las condiciones estipuladas en este capítulo. La Fundación Parque de Vacaciones liquidará las diferencias de precios que resulten del reajuste, abonando o debitando al contratista las diferencias en más o en menos que así resulten.

8.2. - La Fundación liquidará el reajuste correspondiente a cada entrega considerando cada una de ellas por separado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

8.3. - El criterio de ajuste de precios se regirá según la fórmula paramétrica propuesta por el oferente, siempre que el Pliego Particular no establezca un criterio diferente y en acuerdo a lo previsto en el punto 6.4.

8.4. -El oferente deberá establecer claramente la fuente utilizada para la formula paramétrica propuesta. Estas fuentes deberán ser oficiales o reconocidas por la Fundación. Los índices estarán relacionados con las materias primas principales que intervienen en la fabricación, así como con los jornales del ramo a que corresponde esa fabricación. Se determinará con precisión la ubicación, en las publicaciones, de los índices propuestos.

8.5. - El contratista se obliga a presentar las publicaciones a que hace referencia el **Artº8.4** correspondiente a los meses en que se justifiquen los índices propuestos según **8.3**. El incumplimiento de esta obligación implicará que la Fundación Parque de Vacaciones no pagará ningún monto por concepto de reajuste ni devolverá el depósito establecido en el **Artº6.10**. -

8.6. - La fecha de reajuste será la fecha efectiva de entrega del bien o servicio en el lugar establecido.

8.7. - Si por causas imputables al contratista éste se atrasara en el cumplimiento del o de los plazos contractuales establecidos según **Artº9.1**, se considerarán como fechas de reajuste aquellas en que efectivamente debió ser realizada la entrega del suministro.

8.8. - En caso de aceptarse condiciones de pago adelantado, el mismo se ajustará a la fecha contractual del adelanto y no estará sujeto a ajustes posteriores. A efectos del reajuste, se tomará la fecha de pago como la de entrega.

8.9. - El ajuste de precios será solicitado por el contratista ante la Sub-Gerencia de Servicios y Recursos Internos de la Fundación Parque de Vacaciones-Lavalleja y deberá acompañarse con las planillas de cálculo y su correspondiente liquidación, y la documentación probatoria respectiva.

La Fundación Parque de Vacaciones no está obligado al pago de reajuste hasta tanto le sea solicitado, y en todos los casos la fecha de reajuste es la definida en el **Artº8.6**.-

CAPITULO 9: **CONDICIONES DE ENTREGA**

9.1. - La entrega de la totalidad del material especificado deberá efectuarse en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, dentro del lapso más breve posible, debiendo los proponentes indicar los plazos correspondientes en sus ofertas.

9.2. - Los plazos para la entrega indefectiblemente empezarán a correr el día siguiente a la comunicación definitiva de la aceptación de la oferta por esta Fundación salvo cuando se establezca la exigencia de pagos adelantados, en cuyo caso correrán desde el día siguiente a que se efectúen dichos pagos, sujeto además a lo prescrito en el **Artº 9.7.** -

9.3. - Cuando los plazos de entrega estén expresados en días, la oferta deberá aclarar si se tratan de días hábiles o calendario. En caso de que el proponente no haga la aclaración antes mencionada se considerará sin más trámite y a todos los efectos que correspondieren, que los plazos de entrega serán computados en días calendario.

9.4. - Cuando se trata de un suministro que permite su fraccionamiento en entregas parciales, la oferta deberá incluir el cronograma de entregas mensuales y periódicas con las que se cumplirá la entrega del suministro dentro del plazo total que se establezca en la misma.

9.5. - El cronograma de entregas parciales, deberá estar claramente definido en la oferta, el que una vez aceptado por la Fundación será el único válido para el cumplimiento de todas las condiciones de la negociación.

9.6. - Cuando el proponente indique que la mercadería será entregada de inmediato, la Fundación Parque de Vacaciones entenderá por tal un plazo máximo de diez días.

9.7. - La Fundación Parque de Vacaciones podrá aceptar en las entregas parciales una diferencia en más o en menos hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento, ajustándose los pagos en forma proporcional.

9.8. - El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta, toda aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas a la llegada del suministro a la Fundación Parque de Vacaciones.

9.9. - La Fundación Parque de Vacaciones podrá aceptar dicha mercadería previo un descuento razonable en el precio, que se hará efectivo del valor de facturas o en su defecto del depósito establecido en el **Artº6.10.** -

9.10. - En caso de que el vendedor omitiera retirar el material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 15 días contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos se le hará, dicha omisión dará derecho a la Fundación Parque de Vacaciones para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de la mercadería, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Fundación Parque de Vacaciones no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo preceptuado por este artículo. Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del vendedor omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la propiedad de la mercadería de que se trata en beneficio de la Fundación Parque de Vacaciones, que podrá disponer de la misma en forma que estime más conveniente. En este caso la Fundación Parque de Vacaciones podrá hacer uso, a su arbitrio, de los derechos que le acuerda lo establecido en los distintos artículos de este pliego de condiciones.

CAPITULO 10:

CONDICIONES DE PAGO

10.1. - El valor de cada remesa de material, bienes o servicios se abonará al adjudicatario en moneda nacional según la propuesta convenida contractualmente. El

pago de lo cotizado en moneda extranjera se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el lunes de la semana previa a la fecha de pago. En el momento de procederse a los pagos a la firma adjudicataria se exigirá la siguiente documentación: **CERTIFICADO ÚNICO DEL B.P.S. y D.G.I.**

10.2. - Los oferentes deberán presentar como propuestas diferentes las que se diferencien por su forma de pago.

10.3. - Para solicitar anticipo de pago, el adjudicatario deberá necesariamente cotizar una oferta alternativa con pago anticipado.

10.4. - Los anticipos solo podrán concederse en forma proporcional a la incidencia de los insumos en la fórmula paramétrica de ajuste de precio y se abonará en el porcentaje que corresponda calculado sobre el precio ofertado con exclusión del Impuesto al Valor Agregado.

10.5. - Cuando se establezcan condiciones de pago anticipado, el adjudicatario deberá depositar, previo al pago del adelanto, una fianza, aval bancario ó Póliza de Seguro de Fianza del Banco de Seguros del Estado a satisfacción de la Fundación Parque de Vacaciones. A tales efectos se dispondrá de cinco días hábiles a partir de la fecha de la comunicación definitiva de adjudicación, para presentar en la Fundación la nota de solicitud correspondiente al adelanto del acopio. Dicha nota deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- 1) Nombre de la empresa adjudicataria.
- 2) Razón social.
- 3) Dirección.
- 4) Número de inscripción en R.U.C.
- 5) Número de Licitación.
- 6) Fecha de comunicación definitiva de adjudicación o firma del contrato cuando corresponda.
- 7) Monto a percibir en Pesos.
- 8) Fecha.
- 9) Firma autorizada.

10.6. - Eventualmente, la Fundación se reserva el derecho de ampliar el presente listado de datos. A partir del momento en que la Fundación Parque de Vacaciones comunique al adjudicatario la aceptación de dicha nota, aquel dispondrá de un plazo de tres días hábiles para el cumplimiento, en la Fundación Parque de Vacaciones-Lavalleja, a través de la Sub-Gerencia de Servicios y Recursos Internos, con el depósito de garantía bancaria por el contravalor correspondiente.

CAPITULO 11:

MULTAS

11.1. - La Fundación Parque de Vacaciones aplicará por retraso en la entrega de los materiales una penalidad equivalente al 3% por cada 30 días de atraso, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor actualizado del suministro a la fecha en que debió ser entregado, limitando la penalidad a un máximo del 15%. Estos sin perjuicio a la multa que se fijara por no cumplimiento del plazo o fecha de entrega.

11.2. - Se considerará incursión en mora el contratista por el solo vencimiento del término estipulado dentro del cronograma de entrega del material vigente para la negociación, sin necesidad de interpelación judicial ni privada o intimación de protesta por daños y perjuicios a menos que ese retardo fuera originado por causas

de fuerza mayor debidamente justificadas.

11.3. - La multa de tres por ciento (3%) se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de cinco con ciento (5%) a que se hace referencia en la cláusula 6.10 del presente pliego de condiciones.

11.4. - En caso de no alcanzar el depósito de garantía para cubrir la multa impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagarse sin perjuicio de las garantías generales de derecho que la Fundación podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

CAPITULO 12:

RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. - Transcurridos 30 días desde que el adjudicatario o contratista debió hacer entrega a la Fundación Parque de Vacaciones del material contratado, sin que esa entrega se hubiere producido, la Fundación Parque de Vacaciones podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo el contratista el depósito de garantía de cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

12.2. - Todo ello salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. En este caso podrá acordarse una fecha de entrega, transcurrida la cual la Fundación Parque de Vacaciones podrá proceder a la rescisión del contrato a que se refiere el artículo anterior, cualquiera sea el motivo que invoque el contratista.

CAPITULO 13:

LIBERACIÓN DE GARANTÍAS:

13.1. - La garantía por pagos adelantados a que se refiere el **Artº10.5** será liberada a solicitud del proveedor, proporcionalmente a cada entrega definitivamente recepcionada.

13.2. - La Garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada a solicitud del proveedor, una vez efectuada la recepción de la totalidad del suministro y éste cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas salvo que en la Pieza "A" se establezca otra cosa.

* * * * *